

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: 76001-33-31-004-2011-00331-00
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDGAR ALFONSO VIDAL TORIJANO Y OTROS
DEMANDADO: INVIAS Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el recurso de apelación que interpuso la apoderada sustituta de la parte demandante en contra la sentencia del 18 de mayo de 2018, cumple con los presupuestos del Artículo 181 y 212 del C.C.A, este Despacho,

RESUELVE:

1°. CONCEDESE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto la apoderada sustituta de la parte demandante, en contra de la sentencia del 18 de mayo de 2018, proferida este Despacho.

2°. ENVÍESE el expediente al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, para que se surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 24 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 19 DE JULIO DE 2018


DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTÉRREZ
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
RAD: 76001-33-31-008-2011-00192-00.
DEMANDANTE: MARIO DE JESÚS RIASCOS BELALCAZAR
DEMANDADO: HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, mediante sentencia del 16 de diciembre de 2015, que dispuso revocar la sentencia de fecha 30 de agosto de 2013 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Cali.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante providencia del 26 de Junio de 2018, que dispuso adicionar la sentencia de segunda instancia por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

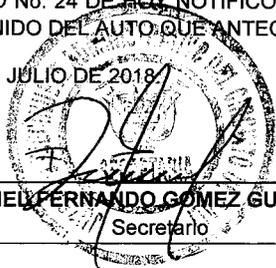

DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI**

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 24 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 19 DE JULIO DE 2018


DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIERREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO NO. 76001-33-31-019-2007-00173-00
DEMANDANTE: MARIA NIDIA MORALES VALERO Y OTROS
DEMANDADO: INVIAS Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de julio doce (12) de dos mil diez (2010), y cumplidos los requisitos del recurso de apelación interpuesto por la apoderado judicial de los demandantes, contra la sentencia del 01 de junio de 2018 proferida por este Despacho, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

CITAR a las partes para AUDIENCIA DE CONCILIACION el día 02 del mes de agosto de 2018, a las 9:45 A.M. en la sala de audiencia No. 11 ubicada en el Edificio Banco de Occidente.

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ

JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO NO. 24 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 19 DE JULIO DE 2018


DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

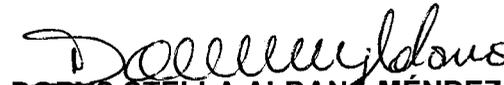
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-010-2010-00408-00
DEMANDANTE: LUCÍA DEL PILAR ARIAS LASTRA
DEMANDADO: E.S.E. ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACIÓN Y OTRO

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del plenario, se observa que la Dra. DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA quien obra como Vicepresidente de Administración Fiduciaria y Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUPREVISORA S.A., allega al expediente memorial visible a folios 589 a 599, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial allegado por la Fiduprevisora visible a folios 589 a 599 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI**

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 024 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 19 DE JULIO DE 2018.


DANIÉL FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: 76001-33-31-013-2006-00005-00
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NANCY FABIOLA MERCADO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el recurso de apelación que interpuso el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 19 de abril de 2018, cumple con los presupuestos del Artículo 181 y 212 del C.C.A; este Despacho,

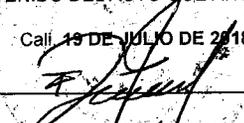
RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDESE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, NANCY FABIOLA MERCADO Y OTROS, contra la sentencia del 19 de abril de 2018, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, para que se surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORYS STELLA ALDANA MENDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. 024 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Cali, 19 DE JULIO DE 2018</p> <p> DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ Secretario</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD: 76001-33-31-011-2009-00098-00
DEMANDANTE: AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante sentencia del 01 de junio de 2018, que dispuso confirmar la sentencia proferida el 30 de octubre de 2015, por el Juzgado Trece Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

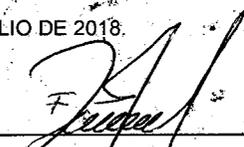

DORYS STELLA ALDANA MÉNDEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI**

SECRETARÍA

EN ESTADO No. 024 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AÚTO QUE ANTECEDE.

CALI, 19 DE JULIO DE 2018.


DANIEL FERNANDO GÓMEZ GUTIÉRREZ
Secretario

VPM